



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Córdoba, 14 de Marzo de 2011

VISTO:

- Las Resoluciones N° 788/92 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas y la Resolución N° 243/92 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba que disponen la creación de la Carrera de Maestría en Gerencia y Administración de Servicios de Salud y;

CONSIDERANDO:

- La RR N° 116/03 que delega en los Sres. Decanos la atribución de aprobar las retribuciones y tasas por compensación de gastos de servicios prestados por sus respectivas Facultades, cuya rendición deberá ajustarse a las modalidades establecidas en la Ordenanza N° 04/95;
- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley 24.156- de Administración Financiera- y su modificatoria Ley 25.453, Dto. 436/00, Dto. Ley 1023/01. Ord. 04/95 y sus modificatorias, Ord. 04/01);
- El Art. 2 de la Ord. 06/01 y el Art. 2 inc. e) de la Ord. 04/95;
- El Art. 59 inc. c) de la Ley 24.521 -de Educación Superior-;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS  
RESUELVE:

**Artículo 1º:** Establecer que la tasa académica por compensación de servicios para la carrera de MAESTRIA EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD para las promociones que se inscriban a partir del Ciclo Lectivo 2011 será de \$ 9500,00 (pesos nueve mil quinientos) a abonarse en un total de 20 cuotas de la siguiente manera: 10 (diez) cuotas mensuales de \$ 450,00 (pesos cuatrocientos cincuenta) cada una y 10 (diez) cuotas mensuales de \$ 500,00 (pesos quinientos) cada una, en la modalidad establecida por la citada carrera.

**Artículo 2º:** Aprobar una tasa de inscripción a la Carrera de Maestría en Gerencia y Administración de Servicios de Salud para alumnos que se inscriban a partir del Ciclo Lectivo 2011 de \$ 300,00 (pesos trescientos) que incluye el pago de la Matricula de Postgrado SUR 23 correspondiente al año 2011.

**Artículo 3º:** Disponer que los maestrandos que adeuden cuotas por tasas académicas vencidas deberán abonar las correspondientes cuotas al valor vigente al día de la fecha de su cancelación.

**Artículo 4º:** Protocolizar y Comunicar.

RESOLUCION N°:  
RP/RT/ca

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi  
Sub-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dr. GUSTAVO L. IRIACO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



423